

INSTRUCCIÓN N.º 3/2022, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA RELATIVA A LA ACREDITACIÓN DE LA CAPACITACIÓN FUNCIONAL EN LA SELECCIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO PÚBLICO

La exigencia de acreditar la capacitación funcional en la selección del personal empleado público se recoge en el apartado 1.b) del artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

La Instrucción 4/2005, de 13 de octubre de 2005, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el manual de la documentación de entrada que se requiere para la tramitación de los diversos actos administrativos a través de SIRHUS, que en su apartado 4 sigue vigente, establece que los documentos reseñados para cada acto administrativo y categoría profesional son considerados los máximos exigibles para la correspondiente inscripción.

La regulación no exige que la acreditación de la capacitación funcional se lleve a cabo mediante un certificado médico oficial y en relación con ello, desde año 2013, se ha anunciado en varias ocasiones a través de la mensajería de SIRHUS que, además de con certificado médico oficial del Colegio de Médicos, son admisibles otros certificados médicos acreditativos de la capacidad para el desempeño de las tareas correspondientes al cuerpo o categoría profesional de que se trate.

Tanto diversos órganos gestores como alguna organización sindical han planteado diferentes cuestiones relacionadas con la acreditación de la capacidad funcional y, en especial, respecto de la situación que se produce en los contratos de duración determinada, en los que existen casos de personas con sucesivos contratos temporales, a veces sin apenas interrupción, en los que tener que aportar en cada contratación la certificación de la capacitación funcional es gravoso para la persona interesada. También se da una circunstancia similar en el caso de los nombramientos de personal funcionario interino. Sin embargo, no se han abordado estas circunstancias especiales hasta la fecha.

En consecuencia, resulta necesario establecer unos criterios claros sobre la forma y contenido que debe revestir la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas en el acceso a puestos de trabajo en la Administración General de la Junta de Andalucía.

En virtud de las competencias atribuidas por el artículo 15.1.e) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Administración Pública e Interior, así como en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Dirección General



FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	18/04/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHT6ALLSYVVT93CPDYEHEMAENT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



DISPONE

Primero.- Formato que deberá revestir la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo o categoría profesional a los que se acceda.

1. La forma de acreditar la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del cuerpo o categoría profesional a los que se acceda será la que en cada caso establezcan las concretas bases que regulen la convocatoria de cada proceso selectivo.

2. En los casos de convocatorias de procesos selectivos de acceso a la condición de funcionario de carrera, contratación como personal laboral fijo o para el supuesto de nombramiento de personal eventual, cuando se exija el «certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional» para el desempeño de las tareas propias o habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o categoría profesional, según corresponda, se tendrán por válidos los siguientes:

a) Certificado médico oficial editado por el Consejo General de la Organización Médica Colegial y expedido por personal médico colegiado.

b) Certificación expedida por el médico de familia del Servicio Andaluz de Salud o por facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada, en su caso. En el supuesto de expedición por el Servicio Andaluz de Salud, deberá contenerse en el modelo de certificación configurado en el Sistema DIRAYA.

En ningún caso será válido el documento P10 u otro similar, ni en formato distinto al configurado en el sistema sanitario público o al oficial del Colegio de Médicos.

En el supuesto de que la persona a nombrar o contratar se encuentre desempeñando un puesto de trabajo propio del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o categoría profesional, según corresponda, en los que se vaya a realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera o la contratación como personal laboral fijo, será suficiente la aportación de declaración responsable de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional, según corresponda, de conformidad con el modelo que se anexa a la presente instrucción.

3. En los casos de nombramiento como personal funcionario de carrera o contratación como personal laboral fijo a través de procesos de promoción interna y siempre que la persona que promocione se encuentre en situación de servicio activo, será suficiente la aportación de declaración responsable de que se posee la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias o habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional a la que se promociona, según corresponda, de conformidad con el modelo que se anexa a la presente instrucción.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	18/04/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHT6ALLSYVVT93CPDYHEMAENT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4. En los casos de nombramiento como personal funcionario interino o contratación de duración determinada como personal laboral se darán por válidos los mismos certificados indicados en el punto 2 de este apartado primero.

Segundo.- Contenido de los certificados.

El documento recogerá de forma explícita que *«la persona interesada posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo, especialidad, opción o subopción, o de la categoría profesional»*, según corresponda, debiendo recoger expresamente su denominación.

También será válido el documento por el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que contenga expresiones tales como que *«la persona dispone de capacidad funcional para desempeñar cualquier profesión, para trabajar en la Administración o que no consta enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de las funciones a desempeñar»*, así como otras expresiones similares.

En ningún caso se considerará válido aquel documento mediante el que se pretenda acreditar la capacidad funcional que se limite a constatar la ausencia de enfermedad infecto-contagiosa o que contenga expresiones que no se refieran a la efectiva capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Tercero.- Especialidad en los contratos de duración determinada y en los nombramientos como personal funcionario interino.

En los contratos de duración determinada y en los nombramientos como personal funcionario interino estarán exentas de aportar la acreditación de la capacidad funcional aquellas personas que hayan tenido una relación previa con la Administración General de la Junta de Andalucía en la misma categoría profesional o en el mismo cuerpo, especialidad, opción o subopción, según se trate de personal laboral o funcionario, respecto a cuyo cese no hubieran transcurrido más de tres meses.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS
HUMANOS Y FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	18/04/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHT6ALLSYVVT93CPDYEHEMAENT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con DNI, con domicilio en, localidad, provincia, con teléfono de contacto y con correo electrónico

DECLARA bajo su responsabilidad que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo, especialidad, opción o subopción / de la categoría profesional¹

En, fecha

Firma:

ADVERTENCIA LEGAL:

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a esta declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación de la persona interesada de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento del derecho, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

¹ Indicar lo que proceda, según el caso.

FIRMADO POR	NATALIA SILVIA MARQUEZ GARCIA	18/04/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jmHT6ALLSYVVT93CPDYEHEMAENT	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	